

DECRETO EXENTO N°

5380/N1

REF. : APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

CONSTITUCION, 24 OCT. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley 18.883 de 1989 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el presupuesto Sector Público para el año 2014 y las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por D.F.L. N° 1/19.704 de 2001, del Ministerio del Interior, la Resolución Exenta N° 1590 de fecha 31.07.2014 que aprueba Convenio de Cooperación de Implementación Fase I PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, para intervenir BARRIO LA POZA DE CONSTITUCION, suscrito entre el Municipio y la SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE, el Ord. N° 1338 de fecha 16.09.2014 del SERVIU, el Memorandum N° 814/2014 de fecha 01.10.2014 del Secplan, debidamente visado por el Sr. Administrador Municipal y el Memorandum N° 848/2014 de Secplan.

DECRETO:

PRIMERO: CONTRATASE a Honorarios a Don **FELIPE ANDRES RIQUELME VALDES**, R.U.T. 14.018.383-0, Arquitecto, a quien se le cancelará la suma de \$ 800.000.- (Ochocientos mil pesos) mensuales, cantidad a la cual se le descontará el 10% de Impuestos, contra presentación de boleta, debidamente visada por el SECPLAN y sujeta a la certificación de aprobación mensual por parte del MINVU.

SEGUNDO: El profesional contratado no adquiere por este hecho el carácter de empleado municipal y no es admisible a la escala municipal de sueldos.

TERCERO: La función a desempeñar será de **ENCARGADO URBANO**, en el marco del "PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, intervención BARRIO LA POZA (MINVU)", la que ejercerá cumpliendo 44 horas semanales, las funciones señaladas en Contrato y de acuerdo a las necesidades del Servicio.

CUARTO: Los servicios contratados se prestarán entre el 13 de Octubre 2014 y hasta el término del Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios; los que deberán ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de Constitución y la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, no excediendo del 31 de Mayo de 2015.

QUINTO: Se designa como Encargado del Control de las actividades al Secretario Comunal de Planificación y Coordinación.

SEXTO: El gasto que signifique el Honorario a cancelar se imputará a la Cuenta 114.05.01.053 BARRIO LA POZA (MINVU), financiado con de Recursos Externos.

Anotese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.



ALDA VELIZ SYFRIG
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- SECRETARIA MUNICIPAL
- 2.- C.C. CONTROL INTERNO
- 3.- C.C. SECPLAN
- 4.- C.C. MINVU
- 5.- C.C. FUNCIONARIO
- 6.- C.C. TRANSPARENCIA
- 7.- C.C. SECCION PERSONAL

CVG/AVS/PGB/ROG/CAS/NVH/LEIV/dhi.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION

Y

FELIPE ANDRES RIQUELME VALDES

En Constitución, a 14 de Octubre 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Constitución, RUT N° 69.120.100-7, representado por su Alcalde, don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO**, ambos con domicilio en calle Portales N° 450, comuna de Constitución, por una parte; y por la otra, Don **FELIPE ANDRES RIQUELME VALDES**, de profesión Arquitecto, Cédula de Identidad N° 14.018.383-0, domiciliado en calle Freire N° 861 Constitución, en adelante e indistintamente "el contratado" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

CONSIDERANDO:

- El Convenio de Cooperación suscrito entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del Programa Recuperación de Barrios para el Barrio La Poza de Constitución.

CONVIENEN:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Constitución contrata a Don **FELIPE ANDRES RIQUELME VALDES** para que preste sus servicios como **ENCARGADO URBANO** del Programa, con dedicación a tiempo completo para coordinar en el barrio con todos los actores directamente involucrados (vecinos, Seremi, otros actores públicos o privados, etc.)

SEGUNDO: El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Constitución de la región del Maule.

TERCERO: Los servicios contratados se prestarán entre el 13 de Octubre 2014 y hasta el término del Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, intervención BARRIO LA POZA; los que deberán ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de Constitución y la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, no excediendo del 31 de Mayo de 2015.

Se deja constancia de que por razones de buen servicio, el contratado comenzará a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por la autoridad competente.

CUARTO: Durante el período de duración del contrato, el contratado prestará sus servicios por 44 horas semanales o de acuerdo a las necesidades del Servicio.

QUINTO: Como retribución por los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la renta mensual de \$ 800.000.- (Ochocientos Setecientos cincuenta mil pesos) impuesto incluido. Dicha suma se pagará en Tesorería Municipal, contra presentación de la correspondiente Boleta de Honorarios, visada y certificada por el SECPLAN de acuerdo a la certificación de aprobación mensual por parte del MINVU.

De la suma convenida, la Municipalidad deberá efectuar la pertinente retención tributaria, en los plazos regulados por el servicio correspondiente.


SEXTO: Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones.

SEPTIMO: El contratado tendrá derecho a Cometido Funcionario cuando deba desplazarse fuera de la comuna en que desempeña sus funciones, especialmente en caso de ser convocado a reuniones de capacitación y/o coordinación programadas en el marco de la dinámica del Programa. Estos gastos son de cargo de la Municipalidad por lo que deberán ser autorizados previamente por el Alcalde, o quién éste designe.

OCTAVO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Constitución.

NOVENO: La personería de Don CARLOS VALENZUELA GAJARDO para actuar en representación de la Municipalidad de Constitución consta en Decreto Exento N° 4826/R de fecha 07.12.2012.





CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION



FELIPE ANDRES RIQUELME VALDES
CONTRATADO


CVG/AVS/PCB/ROG/CAS/NVH/LEIV/dhi.-